



PROCURADURIA

Quito — Ecuador

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

No. 037-P-02

La Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante UR, representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga, por una parte; y, por otra, la Universidad Central del Ecuador, representada por su Rector, Ing. Víctor Hugo Olalla Proaño.

CONSIDERANDO

Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son en general para promover el desarrollo de la docencia universitaria y de la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores
- c) Intercambio de información
- d) Estudios e investigaciones
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.



SECRETARIA
GENERAL



PROCURADURIA

Quito — Ecuador

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desempeñan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto de una a otra Institución se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

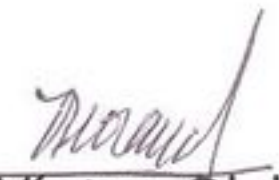
SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SEPTIMA: Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea renunciado por cualquiera de las partes, lo cual no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o ampliación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

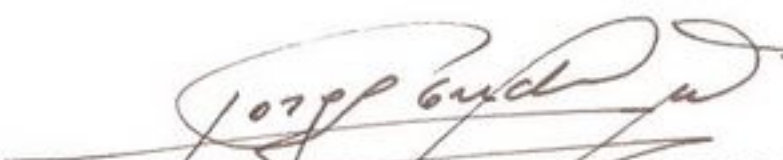
NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Ing. Rafael Guarga
RECTOR, UNIVERSIDAD REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY


Ing. Víctor Olalla Proaño
RECTOR, UNIVERSIDAD CENTRAL
DEL ECUADOR



SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.- El H. Consejo Universitario en sesión del 4 de junio de 2002, resuelve ratificar la suscripción del **“CONVENIO MARCO entre la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, (Facultad de Ciencias Agrícolas”.** - Certifico.


DR. JORGE ENDARA MONCAYO,
SECRETARIO GENERAL (E)



**SECRETARIA
GENERAL**